

Expediente: **670/25**

Carátula: **LOBO RICARDO MANUEL C/ MEDINA MARIO ALBERTO S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **21/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648870 - LOBO, RICARDO MANUEL-ACTOR

90000000000 - MEDINA, MARIO ALBERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 670/25



H20901793369

JUICIO: LOBO RICARDO MANUEL c/ MEDINA MARIO ALBERTO s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 670/25

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, siendo horas 10:00 del día 19 de NOVIEMBRE de 2025, se da inicio a la audiencia fijada en la causa **JUICIO: LOBO RICARDO MANUEL c/ MEDINA MARIO ALBERTO s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 670/25**

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, siendo las 10:00 horas del día 19 de noviembre de 2025, se da inicio a la audiencia fijada en la causa "Lobo Ricardo Manuel c/ Medina Mario Alberto s/ Medida Cautelar", Expte. N.º 670/25. Preside la audiencia el Dr. Carlos Molina,

Se hace saber que el acta será firmada digitalmente y posteriormente subida al SAE.

Se hace presente la Dra. Juárez, de la Defensoría de Violencia Doméstica y Motivos de Género de la Segunda Nominación en representación del actor Lobo Ricardo Manuel, procediéndose a la constatación de identidad mediante exhibición documental.

Concedida la palabra al actor, éste refiere que durante la noche personas vinculadas al fondo del inmueble ingresan al predio generando ruidos en el portón, situación que le produce temor debido a un robo previo sufrido. Relata que el sobrino del ocupante del fondo, el señor Medina, lo habría amenazado verbalmente cuando él les reclamó el horario de ingreso. Señala que existe una servidumbre de paso hacia la vivienda del señor Bulacio y que jamás impidió el ingreso, pero que la problemática radica en la cantidad de personas que concurren y los horarios en que lo hacen. Expresa que existe otra causa judicial tramitando en Civil y Comercial de la Primera Nominación por hechos similares y que posee una restricción dictada en ese proceso. Informa haber realizado denuncia policial el mismo día de los hechos, cuya copia será adjuntada por su letrada patrocinante.

La Dra. Juárez agrega que entre ambas propiedades existe una servidumbre de paso y que la situación genera conflictos reiterados.

Se da por finalizada la audiencia para la parte actora

PARTE DEMANDADA

Comparece luego el Dr. Julio César Aybar, de la Defensa de Violencia Doméstica y Motivos de Género de la Primera Nominación, en representación del demandado Medina Mario Alberto, quien igualmente acredita identidad.

Acto seguido se escucha al demandado Medina Mario Alberto, quien manifiesta tener 31 años, estar casado, domiciliarse en Barrio Belgrano de La Trinidad y trabajar en el ingenio local. Indica que asiste habitualmente a su tío, el señor Bulacio, de 84 años, persona en situación de vulnerabilidad, a quien considera como un padre. Señala que su familia procura evitar conflictos, pero la situación denunciada dificulta el acceso a la vivienda del adulto mayor.

El Dr. Aybar señala que el señor Bulacio se encuentra en evidente vulnerabilidad, siendo su defendido quien colabora con alimentación y cuidados. Refiere que la demanda no detalla hechos concretos con fecha u hora determinada y que incluso la familia estaría dispuesta a renunciar al ingreso vehicular por la servidumbre, solicitando únicamente un espacio de 1,5 metros para permitir el paso de una camilla o elementos de asistencia, aclarando el magistrado que dicha cuestión excede el objeto del presente proceso.

El Dr. Molina expresa que las cuestiones relativas a servidumbre de paso son ajenas a la medida cautelar, cuyo análisis se limita a la existencia de riesgo y a la integridad de las partes. Señala que existe otro proceso por hechos similares, lo que podría justificar la conexidad, y requiere la denuncia policial mencionada para evaluar la verosimilitud del derecho.

Habiéndose escuchado a ambas partes, el Dr. Molina dispone el pase a despacho a fin de resolver si corresponde rechazar la medida o acumular las presentes actuaciones a la causa en trámite en Civil y Comercial de la Primera Nominación por versar sobre hechos análogos. Con lo cual, se da por concluida la audiencia, firmando el Secretario para constancia.

Actuación firmada en fecha 20/11/2025

Certificado digital:

CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.